

EPISCOPADO Y GUERRA DE LA INDEPENDENCIA EN CÓRDOBA

RAFAEL VÁZQUEZ LESMES
ACADÉMICO CORRESPONDIENTE

El presente trabajo sobre la actuación del episcopado cordobés en los avatares acaecidos en nuestra diócesis a raíz de la Guerra de la Independencia, no es el fruto de una investigación aislada y casual, producto del descubrimiento de una documentación hallada fortuitamente y sin más ilación con otras motivaciones. Al contrario. Estas existen y se justifican en cuanto que se trata de un conjunto más complejo y ambicioso como es la Historia de la Iglesia en Córdoba durante la centuria del XIX, que nos encontramos desarrollando, constituyendo, a la vez, una parte de lo que en su día conformará una más gran obra titulada *La Historia de la Iglesia en Córdoba*, de la que ya ha visto la luz uno de sus tomos (1).

La tarea investigadora presentada es el resultado del estudio minucioso de una documentación mandada recopilar por el obispo Trevilla, en un loable afán de conservar toda la correspondencia recibida durante su pontificado y aun de tiempos inmediatamente anteriores a su llegada a la diócesis cordobesa. La cruzada con los ministerios de Hacienda, Guerra y Marina, la Intendencia de Rentas provinciales, la mantenida con el ayuntamiento de la ciudad y sus corregidores, con el cardenal arzobispo de Toledo, con los obispos de la Península y otras, componen el soporte primordial de la investigación desarrollada.

El prolongado episcopado de Pedro Antonio de Trevilla ocupando la sede cordobesa (1805-1832), le convierte en espectador y actor de vivencias y acontecimientos irrepetibles dentro de los avatares históricos que afectan a nuestra patria en esta época tan convulsionada en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen. Los acontecimientos políticos desarrollados durante el gobierno de su diócesis y los inmediatamente anteriores, han de determinar su conducta, puesta un tanto en tela de juicio por algunos de sus detractores y hoy en parte reivindicada en

(1) M. NIETO CUMPLIDO, *Historia de la Iglesia en Córdoba. (II). Reconquista y Restauración (1146-1326)*. Córdoba, 1991.

apretado y a la vez preciso y precioso estudio sobre su personalidad que nos presenta el profesor Cuenca (2). Testigo excepcional del momento de la irrupción y permanencia de las tropas napoleónicas en la ciudad cordobesa, su posicionamiento, tanto personal como institucional, en momentos en que la Iglesia aún conservaba y ejercía poderes de singular relevancia dentro de los ámbitos eclesiásticos y civil, ha sido discutido mediante críticas acusadoras de su militancia afrancesada y su complacencia ante la presencia del gobierno intruso. Empero, han de tenerse muy presentes las circunstancias que motivaron esta toma de postura inmediatamente después de la ocupación por segunda vez de la ciudad por los ejércitos gabachos, habida cuenta de la actuación de éstos en su primera conquista, de tan malhadado recuerdo para toda su vecindad.

Poco a poco, paso a paso, y mediante el estudio de la documentación relativa a su pontificado, se van introduciendo nuevos elementos de análisis conducentes a una mayor clarificación del posicionamiento del prelado cordobés, tan denostado por los autotildados como patriotas ocasionándole serios contratiempos, una vez desalojada la ciudad por el invasor francés. Las siguientes líneas han de servir para extraer unas conclusiones respecto a su forma de afrontar los problemas que afectaban no solamente a la Iglesia, sino al propio gobierno municipal, deduciéndose de ellas unas normas de comportamiento más en consonancia con la realidad vivida y vindicativas de su conducta.

1. Intervencionismo episcopal cordobés en la Guerra de la Independencia.

Los acontecimientos posteriores al levantamiento del pueblo madrileño el dos de mayo de 1808, se sucedieron vertiginosamente. La proclama del alcalde de Móstoles poniendo en pie de guerra a toda España contra el invasor francés, llega a Córdoba el día siete, enviado desde Espiel y Villaviciosa, creando la inquietud entre el vecindario de la ciudad (3). De inmediato y una vez conocidas las abdicaciones de Bayona, se procedió al nombramiento de una Junta de Gobierno que recibió el nombre de *Junta de la Tranquilidad*, dependiente de la constituida en Sevilla. El general Echavarrri, que se encontraba en nuestra ciudad con el encargo de perseguir bandoleros, se pone al frente del ejército levantado y sale al paso de los franceses en el puente de Alcolea. Con su derrota queda expedito para el invasor el camino hacia Córdoba. La ciudad fue sometida al más terrible de los saqueos, acompañado de asesinatos sin cuento y depredaciones de todo tipo durante tres días consecutivos.

Pero no hemos de detenernos en los pormenores de estos acontecimientos, ni en el desarrollo posterior de los hechos ocurridos durante esta guerra en la capital cordobesa, por otro lado magníficamente reflejado en las obras de historiadores que han dedicado monografías o estudios extensos a esta temática (4). Nosotros

(2) J. M. CUENCA TORIBIO, *Pueblos y gentes de Córdoba*. Córdoba, 1989.

(3) L.M. RAMÍREZ Y LAS CASAS-DEZA, *Memorias*. Córdoba, 1977.

(4) La obra esencial para este período, por otro lado magníficamente documentada, es la de

hemos de volver la vista hacia otros asuntos que constituyen el eje esencial de este trabajo.

Nadie ignora el papel fundamental ejercido por la Iglesia dentro de la sociedad del Antiguo Régimen. Militando en el grupo de las clases privilegiadas y en plena vigencia del pacto Trono-Altar, su influencia en todos los aspectos de la vida cotidiana de los españoles es notoria. Empero, no debemos olvidar que en el período inmediatamente anterior al del desarrollo de los acontecimientos que nos proponemos analizar, se producen dos hechos de indudable trascendencia en el devenir histórico de nuestro país y su incidencia en el poder ejercido por el estamento eclesiástico dentro de nuestra sociedad. El afianzamiento de la idea regalista en nuestros monarcas, junto con la aparición del fenómeno de la Ilustración, hacen cambiar un tanto esa influencia, aunque no por ello dejan de gozar de una preeminencia que aún les siguen concediendo los privilegios que rigen la sociedad estamental.

En consonancia con esta influencia, ¿cuál es el poder que ejercen en el ámbito local y provincial los obispos de cada diócesis?. El eje vertebrador del gobierno del reino de Córdoba —al igual que el del resto de los que componen el mapa peninsular— descansa sobre un triángulo cuyos vértices se hayan ocupados por el corregidor, al frente del concejo, el prelado y el cabildo catedralicio, sin que se quedase muy al margen el tribunal del Santo Oficio, pero en un tono menos acentuado que aquéllos (5).

El prelado se erige en pieza indispensable a la que consultar o acudir en caso de tomas de decisiones o en busca de ayudas de cualquier tipo, especialmente de las económicas, dado el nivel de rentas que percibe. Desde los consejos y los ministerios se le dirigirán escritos, bien de asesoramiento o comunicando órdenes comprendidas en el entorno regalista eclesiástico. Tal ocurre, dentro del ámbito de la ciudad, con el corregidor y el concejo municipal. En una palabra, la autoridad episcopal se presenta en los inicios de la centuria del XIX en nuestra patria con casi toda la trascendencia que hasta entonces había ejercido.

1.1. Participación política.

La primera noticia que nos suministra la documentación investigada y considerada como precedente de la misma guerra, es la consulta que el cabildo eclesiástico de la ciudad de Málaga le hace al prelado cordobés sobre el señalamiento de dietas al cura párroco nombrado como representante de la diócesis en el congreso a celebrar en Bayona, preguntándole la cantidad que le ha sido asignada

M.A.ORTI BELMONTE, *Córdoba durante la Guerra de la Independencia (1808-1813)*. Córdoba. 1930. Es conveniente también la consulta de L. PALACIOS, *Historia de Córdoba. La etapa contemporánea (1808-1936)*, así como la ya citada de Ramírez y de las Casas-Deza por el valor que encierran sus impresiones personales.

(5) R.VÁZQUEZ LESMES, *Córdoba y su cabildo catedralicio en la Modernidad*. Córdoba, 1987, 243 y ss. y 310 y ss.

y sobre qué fondo se satisfará (6). Obviamente, se refiere el hecho a la convocatoria de Cortes realizada por Napoleón en junio de 1808, reuniendo a los tres estamentos. Entre el eclesiástico se convocaron 50 clérigos de diversas procedencias y categorías (7). Es de prever que en este número se hallara incluido el representante de la diócesis de Osio al que alude el escrito, pero cuyo nombre se nos oculta.

Ya hemos mencionado con anterioridad la formación de la Junta de Gobierno en Córdoba, nada enterados de la invasión francesa y el consecuente levantamiento de las autoridades ante el secuestro de los monarcas. La creada en nuestra ciudad el 28 de mayo fue disuelta con la entrada en la misma de las tropas de Dupont. Con su retirada se vuelve a establecer, pero sometida a una reorganización ampliando el número de sus vocales, con la idea de formar una representación universal a semejanza de la de Sevilla. Con este motivo se dirigen al Vicario General de la diócesis, “por la ausencia notoria del Sr. Obispo” (8), respondiendo aquél no poder tomar determinación hasta tanto no consulte con el prelado, remitiéndole el original del oficio, “pues que su Señoría no ha salido del Obispado en estas críticas circunstancias, ni reside en pueblo muy distante de la capital” (9). Pocos días transcurridos, el mismo vicario —Juan de Trevilla— contesta comunicando que ha sido designado por el prelado para representarle en la Junta de Gobierno y así llenar el voto de la potestad eclesiástica. Ya en el manifiesto proclamado al pueblo de Córdoba por esta Junta figura incluida en su totalidad su composición (10).

Se resaltan muy significantes las frases de los dos escritos en donde hay alusiones claras a la ausencia del prelado de la ciudad con motivo de la primera irrupción de las tropas francesas. Parece ser que en los momentos del asalto y saqueo del palacio episcopal que Pedro A. de Trevilla se vio obligado a huir

(6) Archivo General del Obispado de Córdoba (AGOC.), *Secretaría*, “Señores Obispos de la Península”. Años 1806-32.

(7) M. ARTOLA, *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*. Madrid, 1974, 16-17.

(8) AGOC. *Secretaría*. “Reales Ordenes de los Ministerios de Hacienda, Guerra y Marina”, s.f., 20-6-1808. Se trata de una documentación adjunta al tomo sin foliar y que se incorporó una vez ya numerada.

(9) *Ibid.* Cartas del 21 y 26-6-1808.

(10) La conforman: el Jefe de Armas, Antonio de Gregorio, como presidente; el corregidor, D. Agustín Guajardo; dos representantes del ayuntamiento, el marqués de La Puebla de los Infantes y el marqués de Lendínez; un miembro de la nobleza, el marqués de Benamejí; un diputado del común que hace de secretario con voto, D. Antonio B. Tassara; el síndico del común, D. Alonso Tauste; el prelado, representado por el vicario D. Juan Trevilla; un miembro del cabildo eclesiástico, Juan de Sta. Cruz; otro de la colegiata de San Hipólito, su prior D. Fernando Jiménez Vallejo; el prior del convento de San Agustín, representante de las comunidades religiosas, D. José Capilla y otro secretario sin voto, D. Mariano Barroso. Las reuniones se programan en un principio en las casas del duque de Rivas, para después trasladarlas a las del marqués de Cabriñana, en la calle del Arco Real. AGOC., *Secretaría*, “Reales Órdenes del Ministerio de Hacienda, Guerra y Marina”, s.f., junio-julio, 1808.

saltando las tapias de su jardín (11); sin embargo, no nos especifica el pueblo donde se refugió, añadiendo como único dato el no encontrarse alejado de la capital, aunque en documento al que posteriormente aludiremos se nos señala Lucena como lugar de refugio.

Un dato también a tener en cuenta es la falta absoluta de documentación referida al período comprensivo a la ocupación de Córdoba por los franceses, entre la recopilada por su prelado. Quizá no sea muy arriesgado pensar en la ausencia de interés en conservar la correspondencia mantenida entre las autoridades francesas y afrancesadas y el ocupante de la silla episcopal, que sin lugar a dudas tuvo que existir. La conveniencia de su no conservación vendría dada con el fin de evitar posibles implicaciones y acusaciones de colaboración con el gobierno intruso, difíciles de refutar ante testimonios escritos. Por ello, las únicas noticias que poseemos de su implicación política en este período nos viene de las fuentes utilizadas por el ya mencionado especialista en el tema Orti Belmonte, exceptuada comunicación del nombramiento del conde de Montarco como comisario regio del reino de Córdoba a finales de 1810.

No cabe duda que la llegada de José Bonaparte a Córdoba y su alojamiento en el palacio episcopal supuso un continuo contacto del prelado con la monarquía intrusa, concretizado en una serie de actos que avalaban la condescendencia de la autoridad eclesiástica con ella basada en unas motivaciones de tipo acomodaticio, o bien simplemente de temor ante un enemigo al que había que contentar, como ya tendremos ocasión de ver más adelante. Los agasajos de una y otra parte se sucedieron. Prueba de ello fue la entrega al hermano de Napoleón de las águilas imperiales perdidas en la batalla de Bailén y depositadas en la residencia del obispo. El rey intruso le distinguió con la Orden Real de España, condecoración que vino a sustituir a la Gran Cruz de Carlos III (12).

La primera noticia localizada después de la salida del ejército francés de la ciudad —el tres de septiembre de 1812— está fechada doce días después de su recuperación por parte de los ejércitos españoles. En ella, el comandante General del Ejército, Echavarrí, se dirige al prelado diciéndole que deseando publicar la Constitución política y que su acto se celebre con toda la solemnidad que merece, se lleve a cabo al día siguiente en la función de pontifical a celebrar en la catedral. Así se efectuó, procediendo a su juramento en el acto el mismo Trevilla. Ello no fue óbice para que Echavarrí ordenara su prisión, instruyéndole un proceso en el que intervinieron la Regencia del Reino y el cabildo catedralicio, que dirigió a aquélla una representación en favor de su prelado (14).

Dos contactos más se detectan dentro del ámbito puramente político antes de la finalización de la Guerra de la Independencia y ambos con la Regencia del Reino. En el mismo mes de la ocupación definitiva de Córdoba por las tropas

(11) M.A.ORTI BELMONTE, *La guerra de...*, 35.

(12) *Ibid.*, 86-87.

(13) *Ibid.*, 201.

(14) *Ibid.*, 216 y AGOC., *Secretaría*. "Inspección General de Instrucción Pública y..." Años 1805-32, fol. 164 r.

españolas, se recibe una comunicación del jefe político en comisión en la ciudad, D. Manuel Gutiérrez del Bustillo, dándole a conocer el indulto concedido por aquel organismo con motivo de la publicación de la Constitución de 1812, en la que se incluyen delitos comunes y dando instrucciones sobre cómo ha de llevarse a la práctica. Hay que hacer notar el retraso con que se da a conocer al vecindario (15). Se complementa con el anuncio recibido sobre la llegada de la Regencia del Reino a la ciudad, pidiéndole que desde el momento en que aparezca la comitiva por la cuesta de los Visos se haga un repique general de campanas. El acontecimiento tuvo lugar el 25 de diciembre de 1813 (16).

Mención aparte merece el escrito remitido por el arzobispo de Toledo, cardinal Scala, Luis de Borbón, comentando los acontecimientos ocurridos con motivo de la detención del obispo de Orense, el secuestro de la pastoral de seis preladados residentes en Mallorca, el apercibimiento del nuncio de Su Santidad y el procesamiento del vicario capitular de Toledo y otros miembros de su cabildo, así como de presbíteros de otras partes. Todo debido a la resistencia opuesta a los decretos de las Cortes. La carta, muy extensa, se detiene en un análisis profundo de la obediencia a la autoridad civil en tanto en cuanto no se oponga al respeto de Dios. Escrita con un lenguaje diplomático en grado sumo, aconseja que en estos momentos difíciles se ha de obrar con una cordura y prudencia muy característica, a fin el fin de evitar choques con la autoridad temporal (17).

1.2. Ayuda económica.

A nadie se nos escapa que si en los inicios del establecimiento de la sociedad estamental el poder de la Iglesia se basaba en principios puramente espirituales y religiosos, conforme el tiempo fue avanzando la acumulación de riquezas en sus manos hizo crecer aquél en la medida que su situación económica se fue haciendo más floreciente, debida en parte a las múltiples donaciones recibidas e impuestos percibidos —léase diezmos primordialmente— y por otra a su tan traída y llevada inmunidad. Es por eso por lo que los reyes, cuando encuentran sus arcas vacías y extenuados sus súbditos por causa de los impuestos, acuden implorantes a las instituciones eclesiásticas para tratar de resolver mediante sus ayudas, más o menos voluntarias o forzadas, los graves problemas de crisis económicas afrontadas un día sí y el otro también.

La Guerra de la Independencia no podía constituir una excepción. Teniendo en cuenta que la ciudad califal estuvo ocupada durante un período de tiempo nada despreciable —casi tres años— por el ejército invasor, las arcas eclesiásticas

(15) *Ibid.*, “Correspondencia Varias Autoridades y Corporaciones de la Provincia”. Años 1812-23, t.1, fol. 44 r-45r.

(16) *Ibid.*, “Correspondencia del Excmo. Ayuntamiento y Sres. Corregidores”, fol. 85 r.

(17) *Ibid.*, “Reales Órdenes de los Ministerios de Hacienda, Guerra y Marina”, s.f., 27 de julio y novbre. de 1808.

sirvieron de ayuda no sólo a los ejércitos españoles, sino que fueron también esquilgadas por la tropa napoleónica. Todo ello, sin tener en cuenta el terrible saqueo a que fueron sometidos sus templos y las diferentes oficinas recaudadoras. Las primeras peticiones de ayuda recibidas por el prelado para el apoyo de la causa nacional llegan desde la Junta Suprema de Sevilla, una vez que Córdoba había sido abandonada por la soldadesca gabacha. Las circunstancias no son las más favorables para una respuesta positiva. Desde Lucena, donde el prelado Trevilla se encuentra después de haber huido del peligro francés, responde que con todo su corazón apoyaría la causa, pero en ese momento le es imposible contribuir con numerario “porque el saqueo en mi palacio fue tal que ni camisa, ni silla, ni plato, ni otra cosa de uso preciso me ha quedado...” (17), añadiendo su total disposición a hacerlo cuando encuentre algún medio, como ya lo había demostrado antes de la entrada de los franceses, aunque fuese pidiendo dinero prestado.

No tardaría mucho en ver satisfecho su deseo de apoyo al ejército nacional, una vez que los franceses habían abandonado la ciudad, habida cuenta de los antecedentes de ayuda más o menos voluntaria prestada al invasor y en un intento de intentar borrar su imagen de colaboracionista. Ante la petición de la Junta Suprema del Reino a la nación de dos millones de ducados, habiendo correspondido como parte de ellos 50.000 al prelado cordobés, éste los depositó de forma inmediata, cediendo en beneficio de la patria los réditos correspondientes y no lo haciéndolo con el capital por pertenecer a las fábricas de las parroquias de la diócesis. En septiembre y octubre se suceden las peticiones con el fin de poder sostener el cuerpo de ejército establecido en Córdoba, aportando el prelado en numerario 200.000 rs., con la protesta de no poder colaborar con una mayor cantidad, como quisiera, por la rapacidad a que sometieron su diócesis las tropas enemigas, recibiendo, no obstante, la felicitación de la Regencia (18).

Conforme el tiempo va avanzando y los escenarios de la guerra alejándose de nuestra tierra, las disposiciones del prelado a coadyuvar con la causa del sostenimiento del ejército que aún lucha por arrojar del suelo patrio al invasor se van haciendo más reticentes. En 1813, habiéndose consignado por contribución extraordinaria de guerra una cierta cantidad mensual a la capital, su ayuntamiento reclama no haberse hecho efectivos los últimos seis meses. Entre los morosos se hallaba el prelado con la cantidad de 60.000 rs., haciéndole la advertencia de que su ejemplo era enormemente perjudicial a la causa. Su dejación implicaba y arrastraba a los demás a seguir su camino. Mediado el año, el ayuntamiento local

(18) *Ibid.*, “Correspondencia Excmo. Ayuntamiento y Sres. Corregidores”, t.2, fol. 35 r-36r.; “Inspección General de Instrucción Pública y...” años 1805-32, fol. 259 r-263 r. e “Intendencia de Rentas de esta Provincia”, fol. 10r-12r.

(19) *Ibid.*, “Correspondencia Excmo. Ayuntamiento y Sres. Corregidores, t. 2, fol. 52r y v. y 62 r-64 r.

(20) *Ibid.*, “Correspondencia del Ilmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo”, fol. 119 r-120r y 125 r-127 r.

le recuerda al prelado que ha de aportar para la contribución extraordinaria la cantidad de 20.000 rs. correspondientes a las utilidades que se le han calculado. La respuesta de Trevilla no se hace esperar, alegando haberle hecho la asignación valorando sus ingresos por lo percibido por diezmos, cuando por este concepto ya ha abonado su parte al habersele designado al cabildo catedralicio, copartícipe con él en los beneficios decimales. Acentúa su protesta añadiendo tener entregadas mayores cantidades que las que pueden corresponder a las propiedades de la mitra en el término de la ciudad (19).

No todo fueron ayudas en metálico. Granos, carnes y hasta aporte de caballerías para trasladar carros de municiones al ejército de La Carolina, constituyeron otras de las contribuciones prestadas por el episcopado a la causa nacional. Singular interés encierra la proposición hecha por el cardenal de Borbón a los cabildos cordobés y metropolitano de hispalense con el fin de cooperar a sacar de apuros al ejército de Andalucía. La cuestión se plantea ante el prelado Trevilla, sirviendo de coordinador el canónigo D. Agustín de los Arcos. El purpurado le dirige una extensa misiva en donde se intenta convencer de la oportunidad y aprovechamiento de la proposición en favor de los intereses de la Iglesia, expresando que al conceder esta ayuda —el empréstito se haría en harina y arroz— el obispo y su cabildo quedarían en el lugar que se merece, quedando los diezmos en sus manos, pues el avance incontenible de las ideas de los gobernantes hacen peligrar el usufructo de éstos. Se expone el cardenal de Borbón exponiendo la idea existente de suprimir los diezmos y señalar unas cuotas a los obispos, así como terminar con los cabildos. Ante esta situación y en orden a acallar esas voces discrepantes, se redacta un acuerdo conteniendo siete apartados en donde se incluyen las obligaciones sobre el aporte de las cantidades de alimentos necesarios en los plazos señalados, reintegrándose mediante la administración libre de los ramos de excusados, mayor, noveno, tercias, vacantes de beneficio, prebendas y prestameras de los dos obispados. El gobierno se obliga a la no interferencia de las autoridades en la administración de aquellos ramos y a no exigir cantidad anticipada sobre dichos frutos, amén de otras condiciones de menor transcendencia (20).

El creciente ascenso de las ideas liberales relativas a acotar los privilegios de la Iglesia, especialmente los económicos, hace poner en guardia a sus instituciones, quienes intentan defender sus intereses mediante toda clase de maniobras y siempre apoyándose en su poder financiero.

Una escueta referencia, al no existir ni un documento demostrativo de ello, a la ayuda económica proporcionada por el episcopado a las tropas invasoras y su gobierno. Sabemos que del saqueo sufrido en las oficinas del cabildo catedralicio se llevaron dos millones y medio de rs. aproximadamente. Tenemos noticias también de un empréstito de dos millones y de otro gratuito hecho al rey José por valor de un millón (21). De una forma más o menos forzada, no se puede negar el expolio causado en las arcas de la autoridad eclesiástica cordobesa durante la dominación napoleónica.

(21) M.A. ORTI BELMONTE, *La Guerra de...*, 37, 56 y 89.

1.3. Asuntos eclesiásticos.

Es obvio aseverar la mayor incidencia en este tipo de asuntos dentro de toda la problemática planteada hasta ahora en el episcopado cordobés, al igual que en otro cualquiera, durante el período de la Guerra de la Independencia. Y dentro de ellos habría que destacar el intento de interferencia del poder civil en el eclesiástico, como consecuencia del creciente intervencionismo del gobierno en los asuntos religiosos desde la implantación del regalismo español y la influencia de las ascendentes ideas liberales, caracterizadas por un pronunciado carácter anticlerical.

Nada más iniciado el levantamiento del pueblo español contra el invasor francés y conformadas las Juntas Supremas, ante el hecho de la incomunicación producida con Roma, aquéllas se atribuyen unos poderes que afectaban a la esencia misma de buscar supeditar la autoridad episcopal a sus competencias. Se pone de manifiesto al haberse dirigido escritos a diversas jerarquías eclesiásticas expresándose en el sentido de conceder autorización a los prelado, conforme a la antigua usanza de la Iglesia, sobre dispensas que hasta ahora estaban reservadas a la Santa Sede. Su actitud viene a reflejar la postura tomada en el famoso decreto de Urquijo pocos años antes. Esta injerencia del poder civil en asuntos considerados por la Iglesia de su total y absoluta competencia, aunque a través de ella se quisiese revitalizar la doctrina episcopalista, dio lugar a una reacción de la jerarquía eclesiástica manifestada a través de la carta dirigida por el arzobispo de Toledo al resto de los prelados poniéndolos sobre aviso y aclarándoles no ser cierto el argumento de la incomunicación con Roma, añadiendo ser la Iglesia la única a la que le correspondía tratar estos asuntos y no a los poderes civiles (22).

En mayo de 1810, casi dos años más tarde y en pleno dominio francés en la capital cordobesa, el prelado recibe un escrito de la Regencia del Reino, residente en Cádiz, en donde alegando las causas de incomunicación y después de haber establecido consultas con prelados, cabildos y universidades y el mismo Consejo de Castilla, ante los graves perjuicios espirituales causados a los fieles que necesitan acudir a S. Santidad en solicitud de dispensas y breves, aconseja que cada uno de los obispos en un diócesis use de las facultades que les están declaradas. Así concederían las dispensas de matrimonio y otras, según le dicte su recta conciencia y siempre sin perjuicio de la silla apostólica en tanto dure la incomunicación. En enero del siguiente año, el cardenal arzobispo de Toledo, D. Luis de Borbón, ante la consulta efectuada por Trevilla sobre esta materia, le responde que, aparte de lo dictado por la Regencia, por su parte, se propone hacer uso de forma moderada de dichas recomendaciones, con el fin de no defraudar a los fieles, pero echando siempre a ver la ausencia de la autoridad pontificia. Inmediatamente enumera las materias sobre las que va a actuar, añadiendo al documento de la concesión de dispensa la coletilla "sin perjuicio de la silla apostólica y en consideración a tan dilatada incomunicación con ella". Sobre esta

(22) AGOC., *Secretaría*. "Reales Órdenes de los Ministerios de Hacienda, Guerra y Marina", s.f., 3-9-1808.

materia, también intercambia escritos el prelado cordobés con el de Jaén, comunicando éste último su recurso ante el conde de Montarco sobre los dos decretos dados por José I relativos al cese en el ejercicio de toda jurisdicción forense al estado eclesiástico, así como la concesión de dispensas a los prelados (23).

Otros asuntos eclesiásticos fueron también motivo de fricción entre autoridades civiles y de la Iglesia en estos momentos, como consecuencia del intento de ir desmontando los privilegios de la institución eclesial. Es el caso del ataque a su inmunidad por parte de la autoridad civil, representada por el ayuntamiento, con motivo del establecimiento de una contribución de granos, ante las urgentes necesidades habidas, y la negación de la jerarquía religiosa a autorizar los registros en casas pertenecientes a sus miembros. Otro tipo de intromisión viene dado por los nombramientos hechos por el gobierno josefino de personal del clero para ocupar las vacantes existentes en el cabildo catedralicio cordobés, rompiendo las prerrogativas de sus miembros. La protesta por la designación del chantre y un racionero, viene dada en este caso por el cuerpo capitular, el arzobispo de Toledo y el obispo de Badajoz, hecho tipificado como una clara muestra de apoderarse de unas facultades que no son de su competencia. El nombramiento del canónigo francés naturalizado español, Juan de Vienne, responde también al caso que nos ocupa (24).

La carencia de sacerdotes durante la Guerra de la Independencia se pone de manifiesto en las peticiones realizadas al prelado Trevilla, tanto por la Junta Suprema de la Nación como por representantes eclesiásticos nombrados por el gobierno intruso. La primera comunica que, ante la escasez de capellanes castrenses, se autoriza a todos los prebendados, beneficiados y otra clase de eclesiásticos sin cura de almas, a ocupar dichos puestos durante la actual guerra, asistidos con todas las rentas y emolumentos que les pertenecieren, además de la ración de campaña. Por otro lado, el vicario general apostólico de Extremadura, nombrado por el duque de Dalmacia, en virtud de la desaparición de las Ordenes Militares decretada por José I y ante la huida del prelado pacense, expone al obispo cordobés haber sido provistos muchos curatos y, por esa causa, se había producido una gran demanda de ellos, rogándole procediese a ordenar algunos tonsurados que él presentaría. La respuesta no deja lugar a dudas, pues dice Trevilla que no ordena extratemporales, ni de forma ordinaria (25).

El intervencionismo del prelado cordobés en las órdenes religiosas durante este período bélico, aunque sea simplemente como mero transmisor de mandatos, es manifiesto; singularmente una vez que los ejércitos nacionales de las órdenes

(23) *Ibid.*, "Correspondencia con el Ilmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo". fol. 109 r. y v. y 112 r y "Sres. Obispos de la Península". años 1806-32, fol. 42 r -50v.

(24) En 1818 se recibe una carta de D. Juan Vienne, fechada en París, comunicando que el rey le ha nombrado canónigo de aquella metropolitana. *Ibid.*, "Provisiones de prebendas y beneficios". Años 1806-32, fol. 156 r y M.A. ORTI BELMONTE, *La Guerra de...*, 54-55.

(25) AGOC., *Secretaría*. "Reales Órdenes de los Ministerios de Hacienda, Guerra y Marina", s.f., 14-8-1809 y "Sres. Obispos de la Península". Años 1806-32, fol. 52 r-53 v.

regulares, monacales, mendiantes y clericales del 18 de agosto de 1809, promulgado por el gobierno intruso y los decretos posteriores de 17 de junio y 25 de agosto de 1812, dictados por las Cortes, fueron motivo para que permaneciesen cerrados los conventos. A partir de febrero de 1813, por parte de la Intendencia de Rentas Provinciales, comenzaron a restituirse parte de ellos, como fue el caso de los observantes franciscanos de los Angeles. De todas formas ocurren algunos altercados al querer ocuparlos por la fuerza, como es el caso de las monjas de Santa María de Gracia, ante las vacilaciones y dudas producidas por las órdenes contrapuestas de las distintas autoridades civiles locales. En octubre y de acuerdo con el decreto de las Cortes Generales de 26 de agosto, se procede a su devolución en la capital y provincia, restituyéndoles también objetos de culto a ellos pertenecientes y depositados en parroquias (26).

También el ceremonial eclesiástico se puso al servicio de la actividad bélica. Una parafernalia fastuosa, incidente en inclinar el ánimo de los fieles hacia la dirección escogida por sus dirigentes espirituales, se erigía como el complemento básico de apoyo a las acciones a emprender, o bien de exaltación gloriosa de las victorias conseguidas. D. Francisco Castaños, como general en jefe del Ejército, es recibido con repique general de campanas a finales de julio de 1808. Se suceden las rogativas por el éxito del ejército del legítimo rey y las acciones de gracias por la formación de la Junta General del Supremo Gobierno del Reino. Se establece con carácter permanente un solemne aniversario por los mártires del dos de mayo, a la vez que se celebran con un Tedeum las últimas victorias conseguidas contra el tirano de Europa (27).

2. La pastoral del obispo Trevilla.

Mención aparte, aunque únicamente sea para un breve comentario al no tener cabida un análisis más exhaustivo, merece la pastoral dirigida a sus fieles por Pedro Antonio de Trevilla el mes de febrero de 1810. Citada por los estudiosos y detractores del prelado que le acusan de afrancesamiento, creemos que aún no se ha hecho un examen a fondo de la misma en cuanto a su contenido y el pensamiento filosófico-teológico que en ella se encierra. Quizá aquí se encuentren las claves clarificadoras de su postura mantenida durante el período del dominio francés en nuestra ciudad, tan denostado por algunos y justificado en parte por otros más recientemente.

Si por un lado se vuelca en elogios del nuevo ocupante de la corona española adjetivándole sabio, modesto, pacífico, clemente, magnánimo y bienhechor de los hombres, en una sarta de elogios dignos del mejor panegirista; por otro, habla

(26) *Ibid.*, "Intendencia de Rentas de la Provincia", fol. 64r. y v; 70 r-72 v.; 97 r-108; 121 r-125 v; 127 r-128 v. y 135r-136v.

(27) *Ibid.*, "Reales Órdenes de los Ministerios de Hacienda, Guerra y Marina", s.f., 28-6-1808 y agosto 1808. También "Correspondencia del Excmo. Ayuntamiento y Sres. Corregidores, t.2, fol. 62 r-63 r. e "Intendencia de Rentas de la Provincia", fol. 130 r. y 138 r.

del sometimiento al nuevo rey “porque lo exige el propio interés y la conveniencia...” (28), quizá dando a entender otros sentimientos contrarios a los expuestos. Párrafos y frases con cierta similitud a los mencionados, son una constante a lo largo y ancho de las cincuenta y dos páginas de su contenido. La apoyatura de sus argumentaciones en frases del Antiguo y Nuevo Testamento, de otros libros sagrados y de autores como Bossuet, el padre Mariana, Fleuri entre otros, suponen un campo excelente de donde extraer las doctrinas y normativas recomendadas. Pero ésta es una tarea que no tiene cabida en el presente trabajo y a la cual nos proponemos dedicarle prontamente nuestra atención.

(28) *Carta Pastoral del Ilustrísimo Señor D. Pedro Antonio Trevilla, obispo de Córdoba, a todos los fieles de su diócesis sobre la fidelidad y obediencia que debe al rey.* Imprenta Real de D. Rafael García Rodríguez y Cuenca. Año 1810, 23, 48 y 49.